



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/20181725000221/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0240/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000221**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de octubre de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 24 de octubre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000221**, en el que solicita lo siguiente "**En el artículo 3 fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación se estableció que el gasto neto total se distribuye entre otros, conforme las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de ese Decreto. En el Anexo 22 del PEF 2025, se señala que el monto de aportaciones federales para entidades federativas y municipios, específicamente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) suman \$68,490,515,027 pesos (presupuesto original ramo 33). Por lo anterior, con la finalidad de conocer la evolución y proyección del gasto: 1. Solicito se me informe cuál fue el presupuesto original para cada entidad federativa y municipio de recursos provenientes del FAFEF (ramo 33). 2. Solicito el total del presupuesto modificado del FAFEF (ramo 33), por aportaciones federales distribuidas cada entidad federativa y municipios, con motivo de los recursos del FAFEF, por el periodo del 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2025 (tercer trimestre de 2025). Informar por cada estado y cada municipio. 3. Solicito se me informe el total del presupuesto pendiente por ejercer correspondiente a recursos provenientes del FAFEF (ramo 33), distribuidas a cada entidad federativa y municipios para el ejercicio 2025. Informar por cada estado y cada municipio. 4. Solicito se me informe cuál es el monto total entregado a cada entidad federativa y a cada municipio (presupuesto modificado del ramo 33 y decir institución que lo entregó) y recibido por cada uno de ellos, para los fines a que se refiere el artículo 47 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, consistente en modernización de sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales; como ejemplo: - Digitalización de procesos fiscales, - automatización de servicios tributarios (formas de recaudar). 5. Solicito se me informe cuál fue la partida, nombre del contrato o convenio, vigencia, objeto, número de contrato o instrumento legal, proceso de contratación realizado, nombre del proveedor y monto total pagado (por contrato y convenios) por cada entidad federativa y por cada municipio en el ejercicio 2025, que tuvieron como origen los recursos provenientes del FAFEF (ramo 33), tendientes a lograr la modernización de sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales. 6. Con motivo de los recursos del FAFEF recibidos en cada entidad federativa y por cada municipio en el ejercicio 2025; cuanto se tiene comprometido y autorizado gastar en 2026 derivado de contratos plurianuales tendientes a lograr la modernización de sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales. 7. Qué entidades federativas y qué municipios han solicitado recursos provenientes del FAFEF para gastar en el ejercicio fiscal 2026, específicamente para destinarlos a la modernización de sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, a manera de ejemplo enunciativo, más no limitativo en: Digitalización de procesos fiscales, automatización de servicios tributario, modernización tecnológica del aparato recaudador y ampliación de la base gravable (lo refiere el Art. 47 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal). 8. Qué entidades federativas y qué municipios tienen considerado solicitar recursos provenientes del FAFEF para gastar en el ejercicio fiscal 2026, en la modernización de sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales."** (sic) y con:



FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000221**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0201/2025, de fecha 24 de octubre de 2025, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/1795/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, signado por la Directora de Presupuesto, dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. – Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 24 de octubre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000221**, mediante el oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/1795/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. – Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/SECyT/DP/CPIP/1795/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. – Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050,



Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000221**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente

ADMC